

TRANSFORMANDO FAMILIAS

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MAESTRO JORGE DAVID ROSAS ARMIJO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ DESDE ÉSTE MOMENTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ИЗУКАР DE MATAMOROS, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LOS CONTRATANTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2014, "**EL COMODANTE**" Y "**EL COMODATARIO**", CELEBRARON UN CONTRATO DE COMODATO, RESPECTO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTRIZ, CUYO USO SERÍA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA VIGENCIA ES A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN Y HASTA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DICISEIS; VEHÍCULO CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS E INSERTAS EN EL PUNTO 1.5 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL REFERIDO CONTRATO, Y QUE EN ESTE PUNTO SE DAN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

2.- QUE LAS PARTES CONVINIERON TEXTUALMENTE EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CITADO CONTRATO: "**OCTAVA.- LA MODIFICACIONES O LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" Y SUS DETERMINACIONES SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO**".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (CON REFORMAS EL VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y EL QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS).

I.2 QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ES EL RECTOR EN MATERIA DE

ASISTENCIA SOCIAL Y TIENE COMO UNA DE SUS FUNCIONES LA INTERRELACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, A FIN DE ATENDER A LOS SUJETOS VULNERABLES SEÑALADOS EN EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

- I.3** QUE EL MTRO. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 FRACCIONES III Y XV DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.
- I.4** QUE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DEL VOLUMEN OCHOCIENTOS CUATRO, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL GUTIÉRREZ RUIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO DE LAS DE ESTA CIUDAD, EN EL QUE SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA ENTIDAD. DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y PREVIO ANÁLISIS DE LOS MISMOS, FUERON DEVUELTOS AL **"COMODANTE"**.

II.- DECLARA EL "COMODATARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1** QUE SU REPRESENTADO ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II.2** QUE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SU REPRESENTADO SERÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.
- II.3** QUE EL DR. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEIZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CABILDO DEL MUNICIPIO EN CITA Y CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ELLO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XLVI Y 206 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

- II.4 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEL MULTICITADO MUNICIPIO.

III **“LAS PARTES”**, POR MEDIO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES DECLARAN:

- III.1 QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, Y CONFORMES CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES ESTÁN DE ACUERDO CON OBLIGARSE, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONVIENEN EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LAS CLÁUSULAS DEL MISMO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-

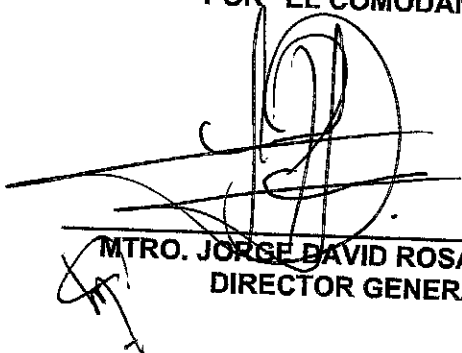
“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO REFERIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE QUE EN LO SUCESIVO **“LAS PARTES”** SE RIJAN EN EL TENOR SIGUIENTE:

LA CLAUSULA SÉPTIMA SE MODIFICA PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” pactan como vigencia del presente contrato el periodo comprendido del día primero de abril de dos mil catorce, hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, y una vez fenecido dicho término, **“EL COMODATARIO”** se obliga a restituir el bien mueble en las condiciones que le fue entregado o con las mejoras que se realicen al mismo, así como responder por la pérdida del bien mueble materia de este contrato, aun cuando dicha pérdida sobrevenga por caso fortuito y/o este haya sido empleado por más tiempo del convenido según lo dispuesto por los artículos 2474 y 2377 del Código Civil Para el Estado Libre y Soberano de Puebla. De igual manera **“EL COMODANTE”** se obliga a no enajenar el bien mueble materia de este contrato, durante el término a que se hace referencia en esta cláusula.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO DE COMODATO, DE FECHA 1 (PRIMERO) DE ABRIL DEL AÑO 2014, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS PUEBLA, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU FUERZA, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN 4 FOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO CADA UNA, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EL DÍA NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COMODANTE"



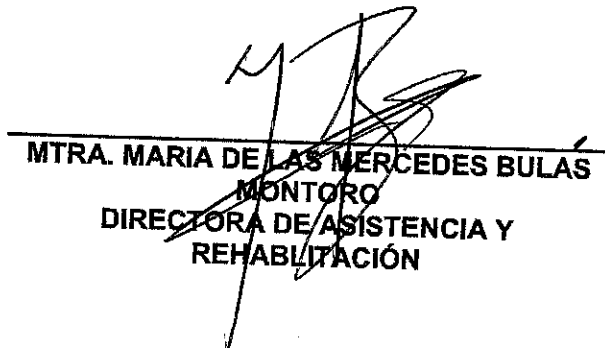
Mtro. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COMODATARIO"

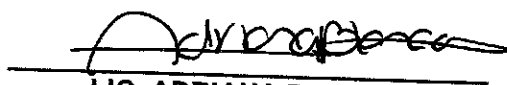


DR. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZÚCAR DE
MATAMOROS, PUEBLA

TESTIGOS



MTRA. MARIA DE LAS MERCEDES BULAS
MONTORO
DIRECTORA DE ASISTENCIA Y
REHABILITACIÓN



LIC. ADRIANA BLANCA
LARDIZÁBAL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MAESTRO JORGE DAVID ROSAS ARMIJO; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. MANUEL MADERO GONZÁLEZ.



TRANSFORMANDO FAMILIAS



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MAESTRO JORGE DAVID ROSAS ARMIJO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ DESDE ÉSTE MOMENTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LOS CONTRATANTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2014, "EL COMODANTE" Y "EL COMODATARIO", CELEBRARON UN CONTRATO DE COMODATO, RESPECTO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTRIZ, CUYO USO SERÍA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA VIGENCIA ES A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN Y HASTA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DICEISEIS; VEHÍCULO CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS E INSERTAS EN EL PUNTO 1.5 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL REFERIDO CONTRATO, Y QUE EN ESTE PUNTO SE DAN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

2.- QUE LAS PARTES CONVINIERON TEXTUALMENTE EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CITADO CONTRATO: "OCTAVA.- LA MODIFICACIONES O LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" Y SUS DETERMINACIONES SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (CON REFORMAS EL VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y EL QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS).

1.2 QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ES EL RECTOR EN MATERIA DE

Recibi convenio modificatorio por duplicado en original para firma del director y testigos. En David Vera Arcego Rep. hys. 1 2-29-2016-72.

ASISTENCIA SOCIAL Y TIENE COMO UNA DE SUS FUNCIONES LA INTERRELACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, A FIN DE ATENDER A LOS SUJETOS VULNERABLES SEÑALADOS EN EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

- I.3 QUE EL MTRO. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 FRACCIONES III Y XV DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.
- I.4 QUE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DEL VOLUMEN OCHOCIENTOS CUATRO, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL GUTIÉRREZ RUIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO DE LAS DE ESTA CIUDAD, EN EL QUE SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA ENTIDAD. DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y PREVIO ANÁLISIS DE LOS MISMOS, FUERON DEVUELTOS AL "COMODANTE".

II.- DECLARA EL "COMODATARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 QUE SU REPRESENTADO ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II.2 QUE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SU REPRESENTADO SERÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.
- II.3 QUE EL DR. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEIZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CABILDO DEL MUNICIPIO EN CITA Y CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ELLO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XLVI Y 206 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

- II.4 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEL MULTICITADO MUNICIPIO.

III "LAS PARTES", POR MEDIO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES DECLARAN:

- III.1 QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, Y CONFORMES CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES ESTÁN DE ACUERDO CON OBLIGARSE, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONVIENEN EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LAS CLÁUSULAS DEL MISMO.

CLÁUSULAS

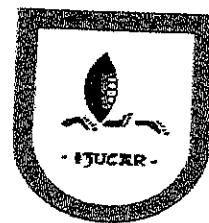
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO REFERIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE QUE EN LO SUCESIVO "LAS PARTES" SE RIJAN EN EL TENOR SIGUIENTE:

LA CLAUSULA SÉPTIMA SE MODIFICA PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" pactan como vigencia del presente contrato el periodo comprendido del día primero de abril de dos mil catorce, hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, y una vez fenecido dicho término, "EL COMODATARIO" se obliga a restituir el bien mueble en las condiciones que le fue entregado o con las mejoras que se realicen al mismo, así como responder por la pérdida del bien mueble materia de este contrato, aun cuando dicha pérdida sobrevenga por caso fortuito y/o este haya sido empleado por más tiempo del convenido según lo dispuesto por los artículos 2474 y 2377 del Código Civil Para el Estado Libre y Soberano de Puebla. De igual manera "EL COMODANTE" se obliga a no enajenar el bien mueble materia de este contrato, durante el término a que se hace referencia en esta cláusula.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO DE COMODATO, DE FECHA 1 (PRIMERO) DE ABRIL DEL AÑO 2014, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS PUEBLA, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, Y ENTERADAS "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU FUERZA, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN 4 FOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO CADA UNA, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EL DÍA NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"



MTRO. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO
DIRECTOR GENERAL

DR. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZÚCAR DE
MATAMOROS, PUEBLA

TESTIGOS

MTRA. MARIA DE LAS MERCEDES BULAS
MONTORO
DIRECTORA DE ASISTENCIA Y
REHABILITACIÓN

LIC. ADRIANA BLANCA
LARDIZÁBAL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MAESTRO JORGE DAVID ROSAS ARMIJO; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. MANUEL MADERO GONZÁLEZ.